

posesion por el Ayuntamiento nella en nueve
de Diciembre al año proximo nocho cien-
tos y quatro y previniendose por el Sr. Ti-
tulo que para su uso. se le des pacho el q.^e
haya si afianzax conforme alas Leyes
de estos Reynos. y remiendolo asien si hacex
los Dtoroantes poniendolo en execucion
en la mejor via modo y forma q.^e pueden
y ha lugar en dño. comtandoles el q.^e en
este caso les compete. Dtoroan q.^e se obligan
a que haviendo cesado dño. por Dn. Andre
en el uso y exercicio en la expresada Yaxa
existixa en ella todo el tiempo y termino
prevenido por Dño. y en el Yaxa juicio en la
Residencia en caso que retomare con todas las
personas que pidieren por razon de dho. Y
Residencias, y demas que por razon de dho
oficio Resultare como tamvien Respondera
alos negocios que durante el se le come-
niere. dara cuenta con pago de las camida-